

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 037

SANTIAGO, 20 de marzo de 2023.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.094; en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.U N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; DU 1261, de 2021, que delega atribuciones en los Decanos; DU Afecto N°863, de 2022, que aprueba presupuesto universitario; en los Decretos SIAPER N° 309/95/2022 y N°390/143/2022, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología la capacitación en materias de su competencia, de personas provenientes del mundo del trabajo y de profesionales del ámbito de la salud, lo que se desarrolla en la Escuela de Graduados de la Facultad, de manera presencial o a través de la plataforma Odontouchile.
2. Que, para efectos de capacitar a su personal, el Servicio de Salud Maule, ha solicitado la matrícula de personal de su dependencia en los cursos ofrecidos por OdontoUchile.
3. Que, en conformidad con el artículo 37 de la Ley N°21.094, los convenios entre universidades estatales y organismos públicos que forman parte de la Administración del Estado, como es el caso del Servicio de Salud Maule, se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley N°19.886.
4. Que la Decana de la Facultad de Odontología se encuentra facultada para celebrar contratos de prestación de servicios, según lo establece el artículo 6, letra g) del Reglamento de Facultades en relación con el numeral 6 del DU N°1261, de 2021.
5. Que, en consecuencia, corresponde aprobar el mencionado convenio a través del respectivo acto administrativo.

RESUELVO

1. **APRUEBESE** convenio de prestación de servicios, suscrito entre el Servicio de Salud Maule y la Universidad de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Talca, a 28 de noviembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD MAULE** persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.900-4, representado por su Director **(S) Sr. NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, domiciliados en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España, comuna de Talca; en adelante "**El Servicio**" y la "**UNIVERSIDAD DE CHILE**", persona jurídica de derecho público autónoma, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por la Decana de la Facultad de Odontología, **PROF. DRA. IRENE MORALES BOZO**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.543.150-1, ambos domiciliados para estos efectos en Olivos N° 943 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Universidad**", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Maule es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la súper vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte, la Universidad de Chile, institución de educación superior de carácter estatal, realiza capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el Artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Maule ha dispuesto capacitar a 90 profesionales odontólogos en el **"CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN ODONTOPEDIATRÍA"**

SEGUNDO: El Servicio de Salud Maule, ha dispuesto capacitar a funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los profesionales. Dicha actividad que se enmarca dentro del Programa FENAPS: Educación Continua, aprobado por Resolución Exenta N° 4102, que aprueba dicho Convenio.

TERCERO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad a través de la Facultad de Odontología, se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia del Curso, denominado: “**CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN ODONTOPIEDIATRÍA**” a realizarse desde el 14 de noviembre al 11 de diciembre de 2022, en modalidad E-learning de acuerdo con descriptor del programa, que es conocido por las partes, el cual se anexa al presente convenio y que entiende forma parte del mismo.

CUARTO: El curso denominado “**ACTUALIZACIÓN EN ODONTOPIEDIATRÍA**”, cuya ejecución se encarga por este convenio, tiene un valor total de \$ 13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos), monto que el Servicio de Salud Maule, se obliga a pagar a la Universidad por impartir dicho programa, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de dichos cursos.

El curso tiene un valor total de \$150.000.- por persona, en el cual se necesita contar con 90 cupos para dicha formación, financiamiento que se realizará de acuerdo al siguiente detalle: • 90 cupos para Programa FENAPS: Educación Continua, de acuerdo a Resolución Exenta N°4102 de fecha 02 de agosto de 2022.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre del Servicio de Salud Maule, R.U.T. 61.606.900-4, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España, Talca.

QUINTO: El pago a la Universidad, será realizado por el Servicio una vez finalizado el Curso y cumplido lo señalado en el primer párrafo en cláusula sexta del presente Convenio.

El pago será efectuado mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco de Chile N° 15672300-10, a nombre de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1. El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail a la señorita Daniela Daza Leiva, Coordinadora OdontoUchile, Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, mail admission@odontologia.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SEXTO: Al término del Plan Formativo, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe Académico con el resultado de todos los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo.

Una vez que se ejecute el pago de la factura, se emitirá la certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el Curso, Certificado Oficial y Nominativo que acredita participación, aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas que no será inferior a 24 horas cronológicas.

SÉPTIMO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente convenio para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio, se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

OCTAVO: Las partes designan como responsables para coordinar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio, a doña Marioly Gianini Baeza, Jefa Unidad de Capacitación y Perfeccionamiento de la Dirección de Servicio de Salud Maule y doña Daniela Daza Leiva, Coordinadora OdontoUchile, Facultad de Odontología de la Universidad de Chile. Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

NOVENO: Por razones de buen servicio, este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de El Servicio, debiendo pagar este el valor convenido una vez terminada su tramitación y cumplido lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia. Si existe algún conflicto o desacuerdo, las partes podrán resolver el problema de mutuo acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio.

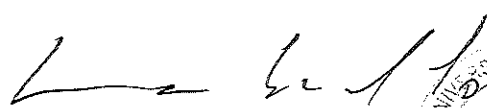
DÉCIMO SEGUNDO: La personería de la DRA. Irene Morales Bozo en su calidad de Decana de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, según consta de Decreto SIAPER TRA 309/95/2022, de 30 de junio de 2022. La Personería del Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio de Salud, consta en Resolución Exenta RA 433/221/2022 del Servicio de Salud Maule y el Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud.

Firman: Dra. Irene Morales Bozo, Decana-Facultad de Odontología, Universidad de Chile, y Sr. Nolasco Pérez Pérez, Director (S) Servicio de Salud Maule.

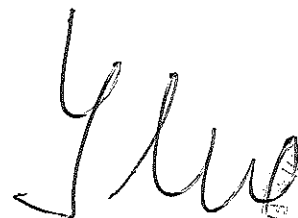
PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.

IMPÚTESE el ingreso de la presente Resolución al Título 1, Subtítulo 1.1, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



DR. RODRIGO CABELLO IBACACHE
VICEDECANO



DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contralor Universidad de Chile
2. Archivo Decanato.
- 3.- EGRA